

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	REFERENCIA LEGAL	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO	CATEGORÍA	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO	CATEGORÍA	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO	CATEGORÍA	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO	CATEGORÍA	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO	CATEGORÍA	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO	CATEGORÍA	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO	CATEGORÍA	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO	CATEGORÍA	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO	CATEGORÍA	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO	CATEGORÍA	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO	CATEGORÍA	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO
1.4. Datos de contacto de las áreas de contacto y dependencias (en caso de aplicar)	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15. Dirección de la sede principal. An. 9, 10, 11 y 12 de 2014	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15. Dirección de la sede principal. An. 9, 10, 11 y 12 de 2014	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.	De conformidad con el Artículo 2.11.2.1.5. Objeto de información de servidores públicos, empleados y contratistas. del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública, no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en la Resolución 1519 de 2020, numeral 4.4 y 4.5, se entendió como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.11.2.1.5.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1.6 Directorio de entidades.	1.6.1. Listado de entidades que integran el sector público, con sus nombres, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate de prestación de servicios.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1.7 Directorio de organizaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	1.7.1. Directorio de organizaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1.8 Servicio al público, normas, formatos y protocolos de atención.	1.8.1. Servicio al público, normas, formatos y protocolos de atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	1.9.1. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, que incluye el protocolo de atención y disposición del público en relación con las acciones del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

2. NORMATIVA		3. CONTRATACIÓN		4. FINANCIAMIENTO	
2.1.1. Leyes.	De acuerdo con las leyes que le aplican.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
2.1.2. Decretos Único Reglamentarios.	De acuerdo con los decretos único reglamentario (s) que aplica.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
2.1.3. Normativa aplicable.	Decretos, resoluciones, circulares, directivas prevencionales, actos administrativos, ordenes y fallos judiciales que le aplican (dentro de su obligación de publicarlos) y que se encuentran controlados, y demás normativa, incluyendo para estos territorios los ordenamientos y los acuerdos municipales o distritales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
2.1.4. Vinculo al Derecho Garantía Oficial.	Todos los entes de las niveles nacional, territorial y autonómico, deberán incluir el vínculo al Derecho Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las garantías oficiales que le aplica. (Incluirse como descripción a estos temas específicos).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19. Artículo 173 de la Ley 843 de 1998. Artículo 379 del Decreto Ley 1519 de 2020.	1	1	1
2.1.5. Políticas, Incentivos y manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, incentivos y manuales, según le aplique.		1	1	1
2.1.5.a. Políticas e Incentivos sectoriales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, incentivos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
2.1.5.b. Manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, incentivos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
2.1.5.c. Otros Incentivos y manuales que le aplique.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, incentivos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
2.1.6. Agenda Regulatoria.	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido actualizada o modificada. De conformidad con lo establecido por el Decreto 1273 de 2020, la obligación de cumplir con la Agenda Regulatoria se extiende para los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
Sub total					
2.2. Búsqueda de normas.			1	1	1
2.2.1. Sistema Único de Información Normativa - SUNI.	Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUNI del Ministerio de Justicia y del Derecho.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
2.2.2. Sistema de búsquedas de normas, propio de entidad.	Cada sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para los temas que aplica, teniendo en cuenta el estado de sus competencias.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
2.2.3. Proyectos normativos.	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para los interesados en pronunciarse.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
2.3. Proyectos de normas para comentarios.			1	1	1
2.3.1. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.	En cada proyecto normativo se deberá publicar tanto de los comentarios allegados (proporcionando la información general a cambio según disposiciones de ley, orden y demás actos de control), información de carácter reservado allegado, en cuanto se publique el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
2.3.2. Participación ciudadana en la expedición de normas a través del SUCOP.	Conforme los Incentivos que expide el Departamento Nacional de Planeación las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
Sub total					
3.1. Plan Anual de Adquisiciones.			1	1	1
3.1.1. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen.	Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual deberá informarse que la versión del documento ha sido aprobada, e indicar el fecha de actualización. La actualización se deberá incluir una lista que enumere a la información en el SUCOP.	Art. 9, 16, 18, 19, 173 de 2014, Art. 74, Ley 1474 de 2011, Dec. 105 de 2015.	1	1	1
3.2. Publicación de la información contractual en el SUCOP.	Los sujetos obligados que contraten con compra o recursos públicos o recursos públicos y privados, deberán publicar la información de su gestión contractual en el SUCOP, conforme lo dispuesto en la Ley 1519 de 2020, y el Decreto Único Reglamentario 1022 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en los datos referenciados a los vínculos de procesos contractuales en el SUCOP y SUCOP-II (según aplique).	Art. 16, 18, 19, 173 de 2014, Art. 9, 16, Dec. 105 de 2015.	1	1	1
Sub total					
Publicar el estado de la ejecución de los contratos, incluyendo:					
3.3.1. Fecha de inicio y finalización.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
3.3.2. Valor del contrato.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
3.3.3. Porcentaje de ejecución.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
3.3.4. Recursos totales desembolsados o pagados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
3.3.6. Cantidad de órdenes y adicionales realizados (y sus montos).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
3.4. Manual de contratación, adquisitivo y/o compras.	3.4.1. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, incentivos y políticas en materia de adquisición y compras. Art. 11, 16, 18, Ley 1712 de 2014, Art. 9, Dec. 105 de 2015.	Art. 11, 16, 18, Ley 1712 de 2014, Art. 9, Dec. 105 de 2015.	1	1	1
3.5. Formato o modelo de contratos o pliego tipo.	3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contratos y pliego tipo, en caso de que aplique. Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 19	1	1	1
4.1. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión.	4.1.1. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones. Para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido aprobada e indicar la fecha de actualización. Se deberá incluir un anexo que indique los temas e ingresos, gastos e inversiones de otros no formales para consultar los interesados.	Art. 9, 16, 18, Ley 1712 de 2014, Art. 74 y Ley 1474 de 2011.	1	1	1
4.2. Ejecución presupuestal.	4.2.1. Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales. Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Art. 9, 16, 18, Ley 1712 de 2014, Art. 74 y Ley 1474 de 2011.	1	1	1
Sub total					
PLAN DE ACCIÓN:					
4.3.1. Objetivos.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 812 del 2018 de acuerdo con los contenidos del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Gestión (MIPG). Conforme lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011, los "temas, acciones, indicadores y operaciones del Estado" de las Sociedades de Economía. Mismo anexo deberá de publicar la información relacionada con los proyectos de inversión. Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes anuales por el normativa y gestión. Se evidencia en el link www.subcomandante.gov.co/transparencia/planesoperativos/planesoperativos/ en el anexo que la publicación de la ejecución de ingresos y gastos se efectúa mes a mes durante la vigencia del presupuesto de 2021, así como la publicación de los indicadores de gestión y/o desempeño.	Art. 9, 16, 18, Ley 1712 de 2014, Art. 74, Ley 1474 de 2011, Decreto 812 del 2018.	1	1	1

6.2.2.a.	Porcentaje del presupuesto para el proceso.	Publicar información sobre el porcentaje del presupuesto institucional definido para el proceso de participación, con base en el nivel de ciudadanía y grupo de valor público priorizar los proyectos que respondan a sus necesidades.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					De conformidad con el Acuerdo F40 del Consejo de Bogotá y el Decreto Distrital 768 de 2019 los presupuestos participativos son asignados para cada localidad en los Fondos de Desarrollo Local, por lo tanto, está firmo no aplica para la Subred Sur Occidente.
6.2.2.b.	Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales para la interacción con la ciudadanía en las etapas definidas para la planeación o para el presupuesto participativo cuando aplican.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					De conformidad con el Acuerdo F40 del Consejo de Bogotá y el Decreto Distrital 768 de 2019 los presupuestos participativos son asignados para cada localidad en los Fondos de Desarrollo Local, por lo tanto, está firmo no aplica para la Subred Sur Occidente.
6.2.2.c.	Publicar la información sobre las decisiones.	Publicar la información sobre las decisiones que se toman con la ciudadanía y grupo de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					De conformidad con el Acuerdo F40 del Consejo de Bogotá y el Decreto Distrital 768 de 2019 los presupuestos participativos son asignados para cada localidad en los Fondos de Desarrollo Local, por lo tanto, está firmo no aplica para la Subred Sur Occidente.
6.2.2.d.	Habilitar avances de decisiones y su estado (semanal).	Visualizar avances de avance de las decisiones tomadas e indicar el estado de estas (semanal) o los frecuencias de participación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					De conformidad con el Acuerdo F40 del Consejo de Bogotá y el Decreto Distrital 768 de 2019 los presupuestos participativos son asignados para cada localidad en los Fondos de Desarrollo Local, por lo tanto, está firmo no aplica para la Subred Sur Occidente.
Subtotal										
De conformidad con el Acuerdo F40 del Consejo de Bogotá y el Decreto Distrital 768 de 2019 los presupuestos participativos son asignados para cada localidad en los Fondos de Desarrollo Local, por lo tanto, está firmo no aplica para la Subred Sur Occidente.										
6.2.3. Consulta Ciudadana:										
Mecanismos que buscan conciliar los intereses, aspiraciones o propuestas, comentarios y quejas de los usuarios, ciudadanos o grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o límites establecidos por la entidad antes de la formulación de las mismas o de las decisiones.										
6.2.3.a.	Tema de consulta (norma, política, programa o proyecto) y resumen del mismo.	Identificar e indicar qué asunto se consultó a través de canales, normas, políticas, programas, proyectos o hitos, también, definir los objetivos, alcances, requisitos necesarios para que la ciudadanía y grupo de valor participen, así como el resultado esperado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					Se observa en el link https://www.subredoccidente.gov.co/transparencia/planeso-programas-y-limites-establecidos-por-la-entidad-antes-de-la-formulacion-de-las-mismas-o-de-las-decisiones .
6.2.3.b.	Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales definidos para la consulta, y adicionalmente crear una caja de herramientas con los elementos establecidos en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Instrumentos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1", disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/documentos/418348/34157076/Lineamientos-para-publicar-informacion-en-el-men%C3%BA-participa-sobre-participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica-versi%C3%B3n-1	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					La entidad cuenta con canales a través de la página web en el menú "Participa", sin embargo, no cuenta con una caja de herramientas con los elementos establecidos en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública.
6.2.3.c.	Publicar observaciones y comentarios a las solicitudes de proyectos normativos.	Publicar las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas que la entidad les da.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					En el Menú Participo de la página web de la institución, no se observa un campo de publicación de observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas que la entidad les da.
6.2.3.d.	Crear un enlace o hipervínculo que redirija a la Sección Normativa, donde se encuentra disponible el informe global de observaciones.	Crear un enlace o hipervínculo que redirija a la Sección Normativa, donde se encuentra disponible el informe global de observaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					En el Menú Participo de la página web de la institución, no se evidencia un enlace o hipervínculo que redirija a la Sección Normativa, donde se encuentra disponible el informe global de observaciones.
6.2.3.e.	Facilitar herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades para facilitar la participación y consulta ciudadana a las normas, políticas o programas o proyectos adelantados o sobre ejecución.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					Se observa el "Menú Participo" para consulta ciudadana de políticas, instrumentos y manuales, así como programas y proyectos en ejecución, sin embargo, no se evidencia una herramienta de evaluación de las actividades para facilitar la participación.
Subtotal										
De conformidad con el Acuerdo F40 del Consejo de Bogotá y el Decreto Distrital 768 de 2019 los presupuestos participativos son asignados para cada localidad en los Fondos de Desarrollo Local, por lo tanto, está firmo no aplica para la Subred Sur Occidente.										
6.2.4. Colaboración e innovación:										
La búsqueda de soluciones o propuestas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades y abrir canales para recibir ideas y propuestas de solución.										
6.2.4.a.	Disponer un espacio para consulta sobre temas o propuestas.	Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadanía y los grupos de interés a través de canales establecidos, así como el de ofrecer apoyo e ideas de apoyo, para ello puede usar herramientas tecnológicas que permitan generar y expresar propuestas. Algunas estrategias de estas herramientas de prestación son: mapas de ideas, cajas de variables, sondajes de opinión, votación, ideas o mapas de posicionamiento, entre otros. Al respecto, se puede consultar las publicaciones sobre innovación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					La institución cuenta con un espacio por grupos de interés: 1. Para temas relacionados con información en el enlace https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLS8p9q37p7D9v2ZNF3C4E48q48Yp4C0uYjD8tF4Q/viewform se ubica la Subred Sur Occidente - Estándares Estables Código QR 023-0203. 2. Enlace para expresar el Plan Ciudadano de Salud Pública. 3. Publicación en materia de la medición de índice de innovación Bogotá D.C. marzo 11 de 2022. La Subred Sur Occidente ocupó el cuarto lugar de la medición de Innovación Pública 2021, realizada por Laboratorio de Innovación para la Gestión Pública Ciudadana (LabGestión de la Ventana Ciudadana), cuando es la entidad de salud del Distrito con el mejor índice de innovación.
6.2.4.b.	Conversación con interés.	Conversación para participar de un reto de innovación, con una pregunta tipo "¿cómo se resuelve (...) o cómo se mejora (...) o cómo se innova (...)?"	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					Al revisar los requerimientos específicos con relación al desarrollo de la convocatoria para participar en retos de innovación no se evidencia en link https://planeso-programas-y-limites-establecidos-por-la-entidad-antes-de-la-formulacion-de-las-mismas-o-de-las-decisiones .
6.2.4.c.	Informar esta vigente y reparte con la intención de retener los intereses en cada reto.	Publicar los retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plan de seguimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propuestas recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					No se evidencia Lineamientos para publicar información en el Menú Participo Publicar un fondo reunido e introducirlo en lo que define que es colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés. Publicar la convocatoria del proceso de colaboración e innovación abierta con el fin de generar ideas para resolver el problema. La convocatoria debe incluir el reto o problema definidos, objetivos, alcances, requisitos mínimos de participación, resultados esperados y plazos. Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadanía y los grupos de interés a través de canales establecidos, así como el de ofrecer apoyo e ideas de apoyo, para ello puede usar herramientas tecnológicas que permitan generar y expresar propuestas. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.
6.2.4.d.	Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costo.	Publicar la propuesta elegida y los criterios de análisis utilizados para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costo.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					No se evidencia un informe participativo. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés. Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadanía y los grupos de interés a través de canales establecidos, así como el de ofrecer apoyo e ideas de apoyo, para ello puede usar herramientas tecnológicas que permitan generar y expresar propuestas. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés. Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadanía y los grupos de interés a través de canales establecidos, así como el de ofrecer apoyo e ideas de apoyo, para ello puede usar herramientas tecnológicas que permitan generar y expresar propuestas. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.
6.2.4.e.	Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					No se evidencia en el Menú Participo Herramientas disponibles para la colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés, se puede consultar la Base de Datos con participación ciudadana, producida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual para la innovación abierta por medios electrónicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
6.2.4.f.	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					No se evidencia en el Menú Participo Herramientas disponibles para la colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés, se puede consultar la Base de Datos con participación ciudadana, producida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual para la innovación abierta por medios electrónicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Subtotal										
De conformidad con el Acuerdo F40 del Consejo de Bogotá y el Decreto Distrital 768 de 2019 los presupuestos participativos son asignados para cada localidad en los Fondos de Desarrollo Local, por lo tanto, está firmo no aplica para la Subred Sur Occidente.										
6.2.5. Rendición de cuentas:										
Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y explicar y dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos.										
6.2.5.a.	Habilitar un espacio para que la ciudadanía pueda tener acceso a la información de cuentas.	Habilitar un espacio para que la ciudadanía pueda tener acceso a la información de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					Se observa en el link https://www.subredoccidente.gov.co/transparencia/rendicion-de-cuentas se habilita un espacio para que la ciudadanía pueda tener acceso a la información de cuentas.
6.2.5.b.	Estrategia de comunicación para la rendición de cuentas.	Revisar que la estrategia de rendición de cuentas esté registrada en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAC) y que incluya la divulgación de información oportuna, el desarrollo constante de espacios de interacción y el compromiso de transparencia.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					La estrategia de rendición de cuentas está registrada en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de acuerdo al siguiente link https://www.subredoccidente.gov.co/transparencia/rendicion-de-cuentas
6.2.5.c.	Calendario eventos de diálogo.	Identificar las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas, así como los requisitos para participar y el resultado esperado con la participación de la ciudadanía. Es importante que los eventos de diálogo articulen las actividades de rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					No se observa un calendario de eventos de las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas.
6.2.5.d.	Afiliar a los informes de rendición de cuentas en el Menú Transparencia.	Visualizar la publicación en el Menú Transparencia y Accesa la información de la información de rendición de cuentas sobre avances, resultados de la gestión y garantía de derechos, así como los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del acuerdo de paz, según el progreso para su publicación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					En el Menú Transparencia y Accesa la información, no se observan los informes de rendición de cuentas sobre avances, resultados de la gestión y garantía de derechos.
6.2.5.e.	Habilitar un canal para eventos de diálogo Adicionalmente con sistemas nacional de rendición de cuentas.	Definir los mecanismos o canales electrónicos para los espacios o mecanismos que propore la entidad para implementar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas, como: conferencias masivas por plataformas electrónicas (Zoom, Teams, Meet, etc.), herramientas que cubran canales (YouTube, Facebook, Instagram, etc.), o sea, streaming, desarrollo de juegos o programas móviles por combinación con mensajes (mensajes), videoconferencias con grupos localizados, etc. Estos pueden ser complementados a eventos presenciales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					La entidad habilita un canal electrónico para implementar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas como la transmisión por YouTube, como se puede observar en el siguiente link https://www.subredoccidente.gov.co/noticias/rendicion-de-cuentas-2021-compromiso-transparencia
6.2.5.f.	Preguntas y Respuestas de eventos de diálogo.	Publicar las preguntas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés en los eventos de diálogo para la rendición de cuentas y las respectivas respuestas dadas por la entidad a dichos intercambios.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1					Se observa la publicación de las preguntas y respuestas en el evento de diálogo para la rendición de cuentas, como se puede observar en el siguiente link https://www.subredoccidente.gov.co/transparencia/rendicion-de-cuentas

2.2.5.g. Metodología de cada evento.		Publicar las memorias de cada evento de diálogo para la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Marco Participativo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1	1
2.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.		Publicar reportes del estado de avance de todas las acciones de diálogo y responsabilidad para la rendición de cuentas, de acuerdo con el cronograma previsto (anexos), los temas tratados, número de asistentes, conductores y las acciones de mejora como resultado de la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Marco Participativo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1	No se observa la publicación de reportes detallados de avance de todas las acciones de diálogo y responsabilidad para la rendición de cuentas de acuerdo con el cronograma previsto (anexos).
Título						
2.2.6. Control social						
Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y resultados de acuerdo con la legislación aplicable y con una utilización de los recursos y bienes públicos.						
2.2.6.a. Informar las modalidades de control social.		Publicar la información sobre las modalidades de control social que ofrece la entidad para la vigilancia de la gestión pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Marco Participativo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1	La institución cuenta con un mecanismo documentado dirigido en el que se incluye presentación de las formas de participación, se recomienda actualizarlo y ajustarlo conforme al requisito. La institución cuenta con enlaces para acceder a SCCFP en la página institucional (ver anexo).
2.2.6.b. Conocer cuando inicia operación de programas, proyectos o servicios.		Publicar la información sobre la disponibilidad de la entidad para la ejecución de un programa, proyecto, contrato o la prestación de un servicio público para que la ciudadanía esté enterada y ejerce la vigilancia correspondiente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Marco Participativo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1	La institución cuenta con enlaces para acceder a SCCFP en la página institucional (ver anexo) asignados a la Ciudad Externa Unica de Colombia Compa Eficiente/01-2019
2.2.6.c. Resumen del estado de la gestión.		Publicar información resumida de cada tema de interés ciudadano, para lo cual debe incluir el área objeto de vigilancia ciudadana, así como el avance de los indicadores de gestión asociados, los recursos asignados, la metodología de diálogo defendido para interactuar con el grupo de control social, los planes, las discusiones realizadas y los requerimientos de la entidad. Para ello, la entidad podrá diseñar su propio tablero de control.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Marco Participativo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1	Se evidencia el informe INFORME DE GESTIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS vigencia 2021 SUR OCCIDENTE ESE (1) pdf en la página institucional en el enlace rendición de cuentas.
2.2.6.d. Informar del instrumento o el supervisor.		Si algún plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una entidad ciudadana, deberá publicarse como mínimo los datos informativos que interviene el supervisor hasta formar el grupo de auditoría ciudadana, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1712 de 2015.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Marco Participativo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1	La institución cuenta con enlaces para acceder a SCCFP en la página institucional (ver anexo) asignados a la Ciudad Externa Unica de Colombia Compa Eficiente/01-2019
2.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.		Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades y espacios de control social adelantados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Marco Participativo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1	EN LA URL: https://www.sudoccidente.gov.co/transparencia/informacion-de-cuentas se ubica el cumplimiento del requisito.
2.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de los resultados.		Publicar información, datos e indicadores que avise de recursos para el análisis de resultados y avances de la gestión en las acciones de participación para el control social y los resultados obtenidos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Marco Participativo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1	En el informe INFORME DE GESTIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS vigencia 2021 SUR OCCIDENTE ESE (1) pdf en la página 81 se evidencia los Resultados de Plan de Acción Participación Comunitaria con cumplimiento al 100% con respecto al cumplimiento y publicación de información, datos e indicadores que avise de recursos para el análisis de resultados y avances de la gestión en las acciones de participación para el control social, los resultados obtenidos.
2.2.6.g. Acciones de mejora.		Publicar la información sobre las acciones de mejora y correctivos incorporados en la planeación institucional que se relacionan con temas en las acciones de control social y resultados obtenidos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Lineamientos para publicar información en el Marco Participativo sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	1	1	En el informe INFORME DE GESTIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS vigencia 2021 SUR OCCIDENTE ESE (1) pdf en la página 81 se evidencia los Resultados de Plan de Acción Participación Comunitaria con cumplimiento al 100% respecto a la inclusión de acciones. Actualizar acciones con los resultados para conocer el control social en la entidad.
Título						
2.3. Instrumentos de gestión de la información						
Los sujetos obligados deberán publicar la información que se corresponde, así 7. Instrumentos de gestión de la información						
Publicar la información sobre gestión documental, incluyendo los registros, registros de archivos de información, listas de información clasificada y reservada, expedientes de publicación de la información, tipos de datos e información clasificada o reservada (indicando fecha de vencimiento de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental, datos, etc., deberá circular en la información al público.						
2.3.1. Registro de acceso de información:						
De conformidad a lo establecido en el Decreto 1012 de 2015, el Registro de Acciones de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co						
2.3.1.1. Nombre o título de la categoría de la información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.1.2. Descripción del contenido de la categoría de información.	Definir brevemente de qué se trata la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.1.3. Idioma.	Establecer el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.1.4. Medio de comunicación y/o soporte.	Establecer el soporte en el que se encuentra la información documental (física, medio electrónico) por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, análogo o digital electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.1.5. Formato.	Identificar la forma, tamaño o modo en el que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: tipo de archivo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.1.6. Información publicada o disponible.	Indicar si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.1.7. Enlace a www.datos.gov.co .	Registrar en el artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015. El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de acceso, no cuenta con la retroalimentación de un control digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental de archivos que les aplica conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
Título						
2.3.2. Índice de información clasificada y reservada:						
De conformidad a lo establecido en el Decreto 1012 de 2015, el Registro de Acciones de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co						
2.3.2.1. Nombre o título de la categoría de información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.2.2. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.2.3. Idioma.	Establecer el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.2.4. Medio de comunicación y/o soporte.	Establecer el soporte en el que se encuentra la información documental (física, medio electrónico) por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, análogo o digital electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.2.5. Fecha de generación de la información.	Identificar el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.2.6. Nombre del responsable de la producción de la información.	Correspondiente al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la contratista externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.2.7. Nombre del responsable de la información.	Correspondiente al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de gestión o acceso.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.2.8. Objeto legítimo de la exposición.	La identificación de la exposición que, dentro de las previsiones del artículo 18 de la Ley 1712 de 2015, cubra la calificación de información reservada al ciudadano.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.2.9. Fundamento constitucional y/o legal.	El fundamento constitucional o legal que justifica la clasificación o la reserva, señalando específicamente la norma, artículo, inciso o parágrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.2.10. Fundamento jurídico de la excepción.	El fundamento constitucional o legal que justifica la clasificación o la reserva, señalando específicamente la norma, artículo, inciso o parágrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.2.11. Excepción total o parcial.	Según sea integral o parcial la calificación, los parámetros o excepciones clasificadas o reservadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.2.12. Plazo de la clasificación o reserva.	El tiempo que cubra la clasificación o reserva.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.2.13. Enlace a www.datos.gov.co .	Registrar en el artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015. El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de acceso, no cuenta con la retroalimentación de un control digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental de archivos que les aplica conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 20 y 19 del Decreto 1012 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
Título						
2.3.3. Expediente de publicación de la información:						
De conformidad a lo establecido en el Decreto 1012 de 2015, el Registro de Acciones de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co						
2.3.3.1. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 41 y 42 del Decreto 1012 de 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.3.2. Idioma.	Establecer el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 41 y 42 del Decreto 1012 de 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.3.3. Medio de comunicación y/o soporte.	Establecer el soporte en el que se encuentra la información documental (física, medio electrónico) por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, análogo o digital electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 41 y 42 del Decreto 1012 de 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.3.4. Formato.	Identificar la forma, tamaño o modo en el que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: tipo de archivo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 41 y 42 del Decreto 1012 de 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.
2.3.3.5. Fecha de generación de la información.	Identificar el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Modelo 2, Art. 41 y 42 del Decreto 1012 de 2015.	1	1	1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.

		7.1.3.1. Promoción de actualización.	Identifica la periodicidad de los registros de tiempos en los que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	1				1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.	
		7.1.3.2. Lugar de consulta.	Indica el lugar donde se encuentra publicada la información, así como el formato de los documentos, tanto como lugar en el sitio web y otros medios en donde se pueda descargar y acceder a la información que contiene su descripción.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	1				1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.	
		7.1.3.3. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que emite la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	1				1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.	
		7.1.3.4. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de gestión y uso de ella.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	1				1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.	
		Indicador									2
		7.1.4. Programa de gestión documental.	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están obligados por el Decreto 2059 de 2021, o que lo complementen o actualicen, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Política para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y Custodia Digital). 5. Integración al Sistema Nacional de Archivos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 39 y 38 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2059 de 2021.	1					Frente a la política de Gestión Documental, se evidenció el documento publicado en la página interna el 28 de enero de 2021, bajo el código 01-02-00217, una vez verificado el mismo, se observó que dicha política, se encuentra en proceso de construcción desde que el documento no ha sido aprobado por la Oficina de Calidad, está aún borrador, en el mismo no se detalló de manera explícita el contenido mínimo de actividades, en relación con los requerimientos de la legislación, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, en el cual se debe señalar la duración de las actividades y el flujo de documentos, así mismo, no se evidenció el diseño de las políticas para la gestión de sus documentos electrónicos, incluyendo políticas de preservación y custodia digital.	
		7.1.4.1. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, debiendo seguir los lineamientos del Decreto 2059 de 2021, o los normativos que lo complementen o actualicen.	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están obligados por el Decreto 2059 de 2021, o que lo complementen o actualicen, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Política para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y Custodia Digital). 5. Integración al Sistema Nacional de Archivos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 39 y 38 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2059 de 2021.	1					Frente a la política de Gestión Documental, se evidenció el documento publicado en la página interna el 28 de enero de 2021, bajo el código 01-02-00217, una vez verificado el mismo, se observó que dicha política, se encuentra en proceso de construcción desde que el documento no ha sido aprobado por la Oficina de Calidad, está aún borrador, en el mismo no se detalló de manera explícita el contenido mínimo de actividades, en relación con los requerimientos de la legislación, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, en el cual se debe señalar la duración de las actividades y el flujo de documentos, así mismo, no se evidenció el diseño de las políticas para la gestión de sus documentos electrónicos, incluyendo políticas de preservación y custodia digital.	
		7.1.4.2. Aprobación por parte del Comité de Desempeño Administrativo (entidades del sector nacional) o la comisión del Comité Interno de Archivos (entidades del sector territorial).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 39 y 38 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2059 de 2021.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 39 y 38 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2059 de 2021.	1				1	Se evidencia cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.2.5.3.6. Del Decreto 1030 de 2015, Único Reglamento del Sector Civil, mediante el cual se reglamentan los leyes 594 de 2009 y 1437 de 2011, Incluye dentro de los instrumentos actividades para la gestión documental y Plan Institucional de Archivos. FPMR, en el artículo 2.8.2.5.3.10. Tarifas, que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), como instrumento organizativo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desempeño Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.	
		Indicador									1
		7.1.5. Tablas de retención documental.	Lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a las cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 39 y 38 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	1				1	Se evidencia cumplimiento del requerimiento. Se anexa soporte de cumplimiento y verificación.	
		7.1.5.1. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, en el cual se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 39 y 38 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 39 y 38 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	1				1	La Oficina del Comité Interno no evidenció en esta página web, ni en el aplicativo Mirena el arte sustantivo por el cual se aprobaron las tablas de retención documental, incluyendo en la resolución en el Acuerdo 004 de 2013, Artículo "B" Aprobación, que a la letra dice: "Las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité Institucional de Desempeño Administrativo en el caso de las entidades del orden nacional y por el Comité Interno de Archivos en el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité."	
		7.1.5.2. Adaptadas y actualizadas por medio de procedimientos administrativos de carácter público con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 39 y 38 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 39 y 38 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	1				1	Los datos abiertos de la Subsecretaría de Salud Sur Occidente E.S.E se encuentran publicados en la plataforma de datos abiertos de Bogotá tal como se establece la Alta confidencial de TIC de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el documento 004 de 2013. Puede consultarse en esta sección en la plataforma de Datos Abiertos de Bogotá en el siguiente enlace: http://datosabiertos.bogota.gov.co/registro/LaRedIntegradaDeServiciosDeSaludSurOccidente-e	
		7.2. Sección de Datos Abiertos.	7.2.1. Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2, Art. 39 y 38 del Decreto 103 de 2015.	1				1	El archivo se ubica en el URL: https://www.transparencia.gov.co/transparencia/informacion-tema/tema/tema/	
		7.2.2. Informar para redes, sitios y aplicaciones.	Cada entidad deberá difundir la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: información para otros sitios y aplicaciones; Información para MiGobierno.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2.	1				1	El documento se ubica en una página web y no puede accederse directamente como parte de la información específica de grupos de interés.	
		7.2.3. Información para MiGobierno.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: información para otros sitios y aplicaciones; Información para MiGobierno.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2.	1				1	En la página institucional de la Alta confidencial de TIC de la Alcaldía Mayor de Bogotá se encuentra publicada la información específica de grupos de interés.	
		7.2.4. Otros de grupos de interés.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: información para otros sitios y aplicaciones; Información para MiGobierno.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2.	1				1	En la página institucional de la Alta confidencial de TIC de la Alcaldía Mayor de Bogotá se encuentra publicada la información específica de grupos de interés.	
		8.1.1. Actualización oportuna de la información pública.	El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa aplicable, dentro de la relación en otros sectores.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2.	1				1		
		Indicador									2
		10.1.1. Publicación de los procesos recaudo de rentas locales, incluyendo: flujogramas, procedimientos y manuales aplicables.	Proceso de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los Municipios y Distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2.	1				1	En la página web de la entidad no se observa el Proceso de recaudo de rentas locales, donde se incluyan flujogramas.	
		10.1.2. Flujogramas.	Proceso de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los Municipios y Distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2.	1				1	En la página web de la entidad no se observa el Proceso de recaudo de rentas locales, donde se incluyan procedimientos.	
		10.1.3. Procedimientos.	Proceso de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los Municipios y Distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2.	1				1	En la página web de la entidad no se observa el Proceso de recaudo de rentas locales, donde se incluyan manuales aplicables.	
		10.1.4. Manuales aplicables.	Proceso de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los Municipios y Distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2.	1				1		
		Indicador									0
		10.2.1. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA), indicando cómo se actualizará la legislación.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2.	1				1	En la página web de la entidad no se observa publicación de los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA).	
		10.2.2. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA), indicando cómo se actualizará la legislación.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Móvil 2.	1				1	En la página web de la entidad no se observa publicación de los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA).	
		10.2.3. Siguiendo el artículo 102 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.10 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.11 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.12 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.13 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.14 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.15 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.16 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.17 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.18 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.19 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.20 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.21 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.22 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.23 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.24 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.25 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.26 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.27 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.28 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.29 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.30 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.31 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.32 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.33 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.34 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.35 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.36 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.37 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.38 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.39 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.40 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.41 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.42 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.43 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.44 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.45 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.46 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.47 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.48 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.49 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.50 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.51 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.52 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.53 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.54 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.55 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.56 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.57 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.58 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.59 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.60 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.61 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.62 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.63 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.64 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.65 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.66 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.67 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.68 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.69 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.70 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.71 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.72 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.73 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.74 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.75 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.76 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.77 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.78 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.79 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.80 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.81 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.82 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.83 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.84 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.85 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.86 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.87 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.88 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.89 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.90 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.91 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.92 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.93 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.94 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.95 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.96 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.97 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.98 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.99 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.100 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.101 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.102 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.103 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.104 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.105 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.106 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.107 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.108 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.109 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.110 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.111 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.112 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.113 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.114 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.115 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.116 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.117 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.118 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.119 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.120 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.121 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.122 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.123 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.124 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.125 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.126 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.127 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.128 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.129 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.130 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.131 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.132 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.133 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.134 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.135 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.136 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.137 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.138 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.139 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.140 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.141 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.142 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.143 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.144 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.145 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.146 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.147 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.148 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.149 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.150 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.151 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.152 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.153 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.154 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.155 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.156 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.157 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.158 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.159 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.160 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.161 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.162 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.163 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.164 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.165 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.166 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.167 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.168 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.169 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.170 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.171 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.172 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.173 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.174 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.175 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.176 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.177 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.178 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.179 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.180 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.181 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.182 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.183 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.184 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.185 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.186 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.187 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.188 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.189 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.190 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.191 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.192 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.193 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.194 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.195 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.196 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.197 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.198 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.199 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.200 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.201 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.202 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.203 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.204 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.205 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.206 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.207 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.208 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.209 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.210 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.211 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.212 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.213 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.214 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.215 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.216 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.217 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.218 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.219 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.220 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.221 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.222 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.223 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.224 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.225 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.226 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.227 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.228 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.229 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.230 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.231 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.232 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.233 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.234 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.235 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.236 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.237 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.238 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.239 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.240 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.241 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.242 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.243 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.244 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.245 del Decreto 1030 de 2015, el artículo 2.8.2.5.3.2									

MINU "ATENCIÓN NY SERVICIOS A LA CIUDADANÍA"	3. PQRSO.	3.1.1. Mecanismos para evitar SPAM	El agente obligado deberá desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos no deseados o no solicitados por parte de los usuarios que no desean recibirlos.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1	Se cuenta con el sistema HCAPTCHA, cuyo servicio de seguridad protege el sitio web del fraude y el abuso.		
		3.1.4. Mecanismos de seguimiento en línea	El sistema deberá contar con mecanismos de seguimiento en línea para verificar el estado de la consulta de la PQRSO.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		2	Contiene el sitio web, dentro del cual se le brindan respuestas, se puede hacer seguimiento a la PQRSO.		
		3.1.4. Mensajes de falta en el sistema	En caso de existir una falta del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el agente debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falta en el proceso. El mensaje debe indicar al usuario de la falta la opción que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021		1	1	Normalmente el sistema no genera mensajes, por lo que no se aplica la verificación.		
		3.1.5. Integración con el sistema de PQRSO de la entidad	Las solicitudes de información pública deben estar vinculadas como Spigote dentro del sistema de PQRSO del usuario obligado, a fin de garantizar y hacer convenientemente accesible a los ciudadanos sus medios.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1	Se observa como Spigote en el sistema PQRSO la "solicitud de información".		
		3.1.6. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles	El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1	Se verifica que a través de dispositivos móviles se puede realizar el diligenciamiento del formulario.		
		3.1.7. Seguridad Digital	Los sistemas deberán aplicar los medidas de seguridad digital y de la información contenida en el Anexo 3 de la presente legislación.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021			1	1	La verificación de condiciones de seguridad se aplica directamente la Secretaría General, por lo que no se verificó en la Subred.	
		ANEXO 3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL								
		3.1. Selección de opciones de la PQRSO (Prestar, Consultar, Solicitar de Información, Denunciar, Reclamación, Requerir)								
		3.1.1. Selección de opciones de la PQRSO (Prestar, Consultar, Solicitar de Información, Denunciar, Reclamación, Requerir)	Indicar una sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las opciones de PQRSO.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1		Se observa, la opción de escoger la categoría de comentarios, y además a la para con el cursor del mouse en las opciones, se especifica la definición de cada una de estas.	
		3.1.2. Nombre y apellido de quien realiza la Empresa o posibilidad de presentar solicitud/anonima	O posibilidad de presentar solicitud/anonima. Indicar la posibilidad de presentar quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 150 de 1995, artículo 69 de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2020.	Resolución 1519 de 2021, artículo 38 de la Ley 150 de 1995, artículo 69 de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2020.	1		1		Se observa el cumplimiento de este ítem para la presentación de peticiones anónimas.	
		3.1.3. Tipo de documento de identidad o NIT de la Empresa (Cédula de Ciudadanía, NIT -Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT -Número de Identificación Tributaria, Pasaporte)	Si es anónimo no requiere identificación.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1		Se observa la solicitud de estos ítems en el formulario, de la misma forma que para las peticiones anónimas no se requiere esta información.	
		3.1.4. Número de documentos de identidad o NIT de la Empresa	Si es anónimo no requiere identificación.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1		Se observa la solicitud de estos ítems en el formulario, de la misma forma que para las peticiones anónimas no se requiere esta información.	
		3.1.5. Modalidad de recepción de la respuesta (por correo electrónico, dirección de correo electrónico)	Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correo electrónico. Si es anónimo no requiere la información.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1		Dentro del formulario, no se observa la opción de escoger la modalidad de recepción de la respuesta. Se verificó y se diligenció correctamente.	
		3.1.6. Correo electrónico	Si es anónimo no requiere la información.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1		Se observa la solicitud de este ítem como requisito en el formulario. En el caso de las peticiones anónimas, no es requisito.	
		3.1.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio / Vereda / Compendio, Municipio/ Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia)	Si es anónimo no requiere la información.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1		Se observa la solicitud de este ítem como requisito en el formulario. En el caso de las peticiones anónimas, no es requisito, solo se solicita la ubicación geográfica de los hechos motivo de la petición.	
3.1.8. Número de contacto	Campo numérico. Si es anónimo no requiere la información.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1		Se observa la solicitud de este ítem como requisito en el formulario. En el caso de las peticiones anónimas, no es requisito.			
3.1.9. Objeto de la PQRSO	Título, pero no se requiere justificación.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1		Este ítem se cumple en la opción de "consultar" del formulario.			
3.1.10. Adjuntar documentos o anexos	Opción adjuntar documentos.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1		Se observa la opción de adjuntar documentos anexo a la petición.			
3.1.11. Aviso de aceptación de condiciones	Se deberá indicar la siguiente leyenda explicativa (parte antes del botón "Enviar") "Al hacer clic el botón enviar, usted acepta la emisión de la PQRSO a la entidad (NOMBRE ENTIDAD). Sus datos serán recolectados y tratados conforme con la Política del Tratamiento de Datos. En la opción consultar de PQRSO puede verificar el estado de la respuesta. En caso que la solicitud de información sea de naturaleza de identidad reservada, deberá efectuar el registro tramite ante el Procuraduría General de la Nación, mediante el siguiente enlace: https://www.procuraduria.gov.co/portal/solicitud_informacion_identificacion_re_servada.html Se deberá indicar los términos que aplican en la presentación de quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 150 de 1995, artículo 69 de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2020."	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1		Se observa el campo para la aceptación de condiciones, y anexo se cumple con el registro en este ítem. Se verificó y se diligenció correctamente.			
3.1.12. Botón "Enviar"	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1		El cumplimiento de este ítem, se da con el botón "registrar petición".			
Subtotal										
SECCIÓN DE NOTICIAS										
SECCIÓN DE NOTICIAS	3.1.1. Sección de Noticias	3.1.1. Sección de Noticias	En la página principal se deben exhibir los recursos más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a los parámetros de tratamiento de lenguaje claro, accesibilidad y	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2021	1		1	Se observa el cumplimiento de este ítem para la página web de la entidad. "Indicador"		
		ANEXO 3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL								
ANEXO 3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL	Anexo 3. Condiciones de seguridad digital	a. (La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información de conformidad con el artículo 69 y el Anexo 3 de la Resolución MINCIT 1519 de 2020)	Proposición delimitada para la Procuraduría General de la Nación al entonar o URL, correspondiente a la carpeta (repository: virtual tipo drive) donde se encuentre alojada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de la entidad. La obligación de cumplir con el Anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Ley 1616 de 2021, Decreto 1074 de 2015 Artículo 2.1.1.2 y 2.1.1.3	1		1	Se observa en el aplicativo ALMENA, el establecimiento de los dos públicos en mención.		
		b. (La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)	Proposición al entonar o URL, correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSI. La obligación de cumplir con el Anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Ley 1616 de 2021, Decreto 1074 de 2015 Artículo 2.1.1.2 y 2.1.1.3	1		1	La entidad se ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, del cual se ven adjuntando anualmente a través del documento "13-00-PL-0024 Plan de acción de seguridad y privacidad de la información" para cada vigencia. Actualmente se cuenta con los siguientes documentos: 1. Compromiso de Seguridad de la Información 2. Análisis de riesgos de seguridad y privacidad 3. Plan de Acción de Seguridad y Privacidad de la Información		
		c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año (para los comunicados de violación de Seguridad de la Información y Comercio, y en caso de ser grave o muy grave el Grupo de Respuestas e Incidentes de Seguridad Informática del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)	En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proponer el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumplir con el Anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo Técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Ley 1616 de 2021, Decreto 1074 de 2015 Artículo 2.1.1.2 y 2.1.1.3			1	1	No se han presentado incidentes de seguridad en la Subred Sur Occidente C.S.E.	
Subtotal										

https://www.procuraduria.gov.co/portal/solicitud_informacion_identificacion_re_servada.html
https://www.procuraduria.gov.co/portal/solicitud_informacion_identificacion_re_servada.html
https://www.procuraduria.gov.co/portal/solicitud_informacion_identificacion_re_servada.html
https://www.procuraduria.gov.co/portal/solicitud_informacion_identificacion_re_servada.html